



EXTRACTO

LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, CAMBIO DE NOMBRE DE HEALTHDENTAL CIA. LTDA. POR LASDAHER CIA. LTDA. Y FORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

ANTECEDENTES.- HEALTHDENTAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de agosto del 2009, aprobada mediante Resolución No. 3758 de 9 de septiembre de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 28 de septiembre del 2009.

CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de prórroga de plazo de duración, cambio de nombre de HEALTHDENTAL CIA. LTDA. por LASDAHER CIA. LTDA., y reforma del estatuto social, otorgada el 1 de marzo de 2013 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.13.002198.

OTORGANTE.- Comparezca al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora ANA PATRICIA LASTRA DAZA en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.C.13.002198 de 29 de abril de 2013 aprobó la prórroga de plazo de duración, el cambio de nombre de HEALTHDENTAL CIA. LTDA. por LASDAHER CIA. LTDA., y la reforma del estatuto social, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de HEALTHDENTAL CIA. LTDA. por LASDAHER CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Irúda de la referida escritura, la compañía reforma el Artículo Primero, Tercero y Cuarto del estatuto social, de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía se denominará LASDAHER CIA. S.A.

TÍTULO TERCERO.- OBJETO.- Constituye objeto social de la Compañía lo siguiente: a) Servicios de delineación, consultoría geológica, científica y técnica..."

TÍTULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cinco años..."

3, 29 de abril del 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

A: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ALVAREZ BRAVO CONSTRUCTORES S.A.

Se comunica al público que **ALVAREZ BRAVO CONSTRUCTORES S.A.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, amplió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de abril del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.13.002297 de 7 de mayo de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es: ... CUATRO. La prestación de servicios de diseño, asesoría, consultoría y todo tipo de Ingeniería en general..."

Distrito Metropolitano de Quito, 7 de mayo de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(118677)



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRIDIRECTA CIA



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORABUD S.A.

La compañía **IMPORABUD S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo Encargado del Cantón GUAYAQUIL, el 19/04/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.13.0002800 el 10 de Mayo del 2013.

1- **DOMICILIO:** Cantón SAMBORONDON, provincia de GUAYAS.

2- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN O INDUSTRIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE, EMPAQUE, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE: TODA CLASE DE MATERIALES ELÉCTRICOS, CONSTRUCCIÓN,...

Guayaquil, 10 de Mayo del 2013

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(118689)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA VERA GUTIERREZ S. A. (INVEGUSA)

1. **ANTECEDENTES.-** La compañía **INMOBILIARIA VERA GUTIERREZ S. A. (INVEGUSA)** Se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 7 de diciembre del 1978 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 3 de enero de 1979.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **INMOBILIARIA VERA GUTIERREZ S. A. (INVEGUSA)** otorgada el 5 de marzo del 2012, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.LG.12.0003748 del 13 de julio del 2012.



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUAESTRATEGO S.A.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.LG.13.2288 de 06 de Mayo del 2013, aprobó la escritura pública de disolución, liquidación y cancelación de la compañía **ECUAESTRATEGO S.A.**, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de julio del 2012, a fin de que quienes se creyeran asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Ricardo Gustavo Canelos Acevedo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **ECUAESTRATEGO S.A.**, celebrada el 4 de julio del 2012, resolvió nombrar Liquidador al señor Ricardo Gustavo Canelos Acevedo, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 06 de Mayo del 2013

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

(118625)



EXTRACTO